



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1597 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

24 MAY 2023

VISTO:

El Documento y Expediente N°. 461996-321794-2023, de fecha 27/04/2023, Presentado por doña **CARMEN SATURNINA TELLO CONDEZO**, sobre descargo a la papeleta de Infracción N° 10708, y el Informe Técnico N°485-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 20/04/23, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Ica N° 137-Stand-1N-26-1° Piso-Huancayo, he impuso la papeleta de Infracción N°. **10708**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área Económica hasta 50 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. 461996-Exp.321794, doña **CARMEN SATURNINA TELLO CONDEZO**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 10708, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada N°. 2121, y el comprobante de ingreso N°. 169917.

Que, el Informe Técnico N°485-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 27/04/23, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, mejor dicho cumplió con obtener la Licencia N° 781-2023, expedido el 27/04/2023, para el establecimiento ubicado en Prolongación Ica N° 137-Stand-1N-26-Primer Piso-Huancayo, acogiendo al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**; Consecuentemente, anúlase la Papeleta de Infracción N° 10708.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **CARMEN SATURNINA TELLO CONDEZO**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 10708.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prolongación Ica N° 137-Interior-1N-26-Primerr Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE